ANÁLISIS DEL SECTOR

A. INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público." Con este fin, la Alcaldía de Supía Caldas, debe entender claramente y conocer:

(a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
(b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

- **OBJETO DEL CONTRATO**

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AVES DE POSTURA (GALLINAS PONEDORAS), ALIMENTO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PARCELA DEMOSTRATIVA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA DIRIGIDA A MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"

PERSPECTIVA LEGAL

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato con una

persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993; las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 5, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

En cuanto a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el Manual de Colombia Compra Eficiente (versión M-MSMC-02), la define como *"un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (…) es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza de contrato"*

Adicionalmente, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que para la modalidad de selección de mínima cuantía "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", tope que para el Municipio de Supía corresponde a que para el Municipio de Supía corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ $49.025.340).**

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*

Visita
@Alcaldía Supía Caldas

3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. *Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies: 1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completo del bien, identificado con el cuarto nivel del Cl clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal. 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta. 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".*

- **ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR**

El sector agropecuario se ha convertido en una de las actividades económicas fundamentales para el sostenimiento del país, gracias al potencial en el desarrollo de áreas cultivables, la oferta de recursos naturales como agua y biodiversidad, las condiciones climáticas tropicales que permiten la producción de alimentos durante todo el año, entre otras, ha hecho de Colombia una despensa para el mundo.

El sector agropecuario tiene como función producir tanto alimentos como materias primas para satisfacer las demandas de los mercados interno y externo. Las perspectivas de crecimiento para el sector agropecuario en Colombia son positivas y se explican principalmente por tres factores:

1) El incremento en la demanda mundial de alimentos que se conjuga con las condiciones geo climáticas colombianas y permiten el aumento sostenido de la oferta agropecuaria
2) La evolución reciente del sector agropecuario ha mostrado un crecimiento superior al de otros renglones de la economía
3) El incremento del gasto del Gobierno Nacional dirigido al sector agropecuario.

La producción de un sector de la economía proviene de la acumulación de insumos y/o la aplicación de una mejor tecnología para obtener la máxima cantidad de productos, es decir, una relación directa entre los insumos y el producto.
Colombia cuenta con una extensión de tierras de 114 millones de hectáreas. De estas, la frontera agrícola o el potencial para cultivar son 39,2 millones de hectáreas, lo que equivale a 34% del total. Durante el 2021, se registraron 5,3 millones de hectáreas sembradas, es decir, tan solo 13,5% del potencial. No obstante, el área cosechada no es el total del área sembrada, pues esta representa la cantidad de tierra que, al final de la siembra, fue productiva. Para 2021 esta zona se redujo a 4,9 millones de hectáreas y se registró una producción total de 73,2 millones de toneladas.
Según el último informe de la Evaluación Agropecuarias Municipales, EVA, realizado por la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria, Upra, el área sembrada de 2022 disminuyó -1,2% en comparación con la siembra en 2021.

Esta disminución de terreno la explicó, Felipe Fonseca Fino, director de la Upra. “La actividad agropecuaria se enfrentó grandes desafíos durante el 2023, producto del incremento en los precios de las materias primas, así como en la tasa de cambio. Estas circunstancias han afectado la estructura de costos de producción en los diferentes sectores productivos, lo que ha tenido efectos negativos en los precios al consumidor y el ingreso de los productores. Sin embargo, se garantizó el abastecimiento de alimentos en nuestro país”.

Así las cosas, 2024 trajo grandes retos para la actividad agropecuaria en el país, debido al fuerte incremento en los precios de las materias primas, así como en la tasa de cambio. Estas circunstancias afectaron de manera considerable la estructura de costos de producción en los diferentes sectores productivos, lo que tuvo efectos negativos en los precios al consumidor y el ingreso de los productores.

@Alcaldía Supía Caldas

Aun así, se registró estabilidad en la producción agrícola, que estuvo 0,1 % debajo del total del 2020. Esta disminución fue la consecuencia de las afectaciones por cuenta de los bloqueos y el paro nacional en los meses de abril y mayo, además de las fuertes lluvias que afectó a la siembra y cosecha y la reducción del presupuesto debido a la situación mundial de la emergencia sanitaria.

La agricultura urbana y Periurbana (AUP) puede ser definida como el cultivo de plantas y la cría de animales en el interior y en los alrededores de las ciudades. La agricultura urbana y periurbana proporciona productos alimentarios de distintos tipos de cultivos (granos, raíces, hortalizas, hongos, frutas), animales (aves, conejos, cabras, ovejas, ganado vacuno, cerdos, cobayas, pescado, etc.) así como productos no alimentarios (plantas aromáticas y medicinales, plantas ornamentales, productos de los árboles).

La AUP puede hacer una importante contribución a la seguridad alimentaria de las familias, sobre todo en tiempos de crisis y escasez de alimentos.
La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia ha sido una de las tareas más significativas y sensibles en la construcción de paz, verdad y reconciliación. En este camino, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece mecanismos concretos para el restablecimiento de derechos y el resarcimiento del daño, en particular a las poblaciones más vulnerables como las mujeres víctimas, quienes han sido históricamente afectadas de manera desproporcionada en el marco de la violencia sociopolítica.

En este contexto, se hace evidente la importancia y necesidad de adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de adquirir pollas ponedoras y concentrado destinados a la implementación de un proyecto productivo avícola para un grupo de personas que hacen parte del territorio ancestral de San Lorenzo, ubicado en el municipio de Supía, Caldas

Esta acción no solo responde a una necesidad productiva, sino que se enmarca en un enfoque de derechos humanos, justicia social y reparación transformadora, tal como lo contempla la Ley 1448. De acuerdo con el artículo 25 de dicha ley, se deben implementar medidas de rehabilitación y garantías de no repetición mediante programas productivos y de generación de ingresos, que les permitan a las víctimas reconstruir sus proyectos de vida con dignidad y autonomía.

La adquisición de insumos avícolas, en este caso específico, permitirá no solo el fortalecimiento económico de las mujeres víctimas, sino que también contribuirá a la autosostenibilidad alimentaria, la cohesión comunitaria y la revitalización del tejido social, tan fuertemente afectado por la violencia armada. Este tipo de iniciativas, en clave de justicia restaurativa, ayuda a reconstruir la esperanza y a fomentar el empoderamiento de las mujeres del territorio ancestral del Resguardo Indígena San Lorenzo, vereda La Línea jurisdicción del Municipio de Supía.

El impacto del proyecto avícola propuesto trasciende lo económico.

Asimismo, el enfoque étnico-territorial del proyecto, al desarrollarse dentro del territorio ancestral del Resguardo Indígena San Lorenzo, responde a las particularidades culturales y organizativas del pueblo indígena, respetando su cosmovisión y promoviendo el desarrollo con identidad.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

Colombia se caracteriza por ofertar una amplia gama de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales tanto por empresas como por personas naturales, no debe haber problema para la adquisición y entrega de los mismos, por lo cual el contratista deberá garantizar la entrega de dichos insumos, en las condiciones establecidas en el contrato.
En el mercado colombiano existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades del municipio de Supía Caldas, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente, para definir el valor aproximado del suministro a entregar, se tuvo en cuenta cotización de **AVICOLA LA CABAÑA** del municipio de Supía caldas, **ALMACÉN TODO CAMPO** de Riosucio caldas; estas empresas, se caracterizan por ser proveedores activos del Estado colombiano.

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que posea experiencia específica en la venta de Semillas e Insumos conforme se precise en la Invitación Pública del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal requerido con la experiencia indicada en la Invitación Pública del presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio.
En caso de tratarse de un proponente plural cada integrante deberá cumplir con lo exigido para la persona natural o jurídica, según sea el caso, esto es, si es persona natural debe poseer la profesión señalada para las personas naturales y si es jurídica lo consagrado para estas últimas.
De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Supía considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, para la ejecución del futuro contrato se requiere una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que específica de Semillas e insumos agrícolas, lo cual manifestará en la carta de presentación Del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA**

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta las cotizaciones de **AVICOLA LA CABAÑA del** municipio de Supía caldas y **ALMACEN TODO CAMPO** de Supía caldas, por los mismos insumos así:

CUADRO COMPARATIVO

ESTUDIO DE MERCADO GALLINAS PONEDORAS								
Descripción del insumo requerido para el desarrollo de la actividad	Unidad Medida	Cantidad	Cotización 1 Avicola la cabaña	Cotizacion 2 Todo campo	Cantidad	VALOR TOTAL LA CABAÑA	VALOR TOTAL TODO CAMPO	Valor total
Ave de postura linea genetica H&N (ave colorada)	UNIDAD	1	$ 24.000,00	$ 39.000,00	255	$ 6.120.000,00	$ 9.945.000,00	$ 8.032.500,00
Concentrado referencia ponedora fase 1 bulto	40 kg	1	$ 79.200,00	$120.000,00	25	$ 1.980.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.490.000,00
Bebederos	Unidad	1	$ 69.000,00	$ 22.000,00	25	$ 1.725.000,00	$ 550.000,00	$ 1.137.500,00
Comederos	Unidad	1	$ 33.000,00	$ 60.000,00	25	$ 825.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.162.500,00
Total			$ 205.200,00	$ 241.000,00		$10.650.000,00	$14.995.000,00	$12.822.500,00

Además, en el valor de la propuesta se debe tener en cuenta los costos administrativos que debe asumir el contratista para la legalización del contrato incluir: ESTAMPILLA PROANCIANATO 4%, PROCULTURA 1.5% y PRODEPORTES 1%, garantías y los demás gastos inherentes a la contratación.

- **ANÁLISIS DE RIESGO:**

El tipo de contrato a realizar, presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos se han definido los siguientes tipos de riesgos:

Supía Caldas, octubre de 2026

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Económico
Supervisor

YULI MARCELA VILLA GONZALEZ
Coordinadora Oficina de Agroambiental
Supervisora
Proyectó: Yuli Marcela Villa González coordinadora Oficina Agroambiental
Revisó jurídicamente: Alejandro Toro - Abogado- contratista